

**ANEXO No. 3**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO IPAT [\_\_\_\_]**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. [\_\_\_\_]- 2023**

**Bogotá D. C., [\_\_\_\_] de 2023**

## MINUTA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, a saber:

- (i) [incluir nombre del Transportador Incumbente], sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [ ], otorgada ante la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de [ incluir cargo ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará el “Transportador Incumbente”; y
- (ii) [incluir nombre del Auditor], sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [ ], otorgada ante la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de [ incluir cargo ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará el “Auditor” y, de manera conjunta con el Transportador Incumbente, las “Partes”,

hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha Resolución;
- 2) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el considerando anterior, la UPME adelantó una Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. [ ] – 2023.
- 3) Que la UPME, en desarrollo de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. [ ] – 2023 de que trata el considerando 2), seleccionó al Auditor para el Proyecto IPAT [Nombre del Proyecto IPAT];
- 4) Que el día [ ] se suscribió el contrato de auditoría (el “Contrato de Auditoría”) entre [ ], como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo [ ], y el Auditor, documento que el Transportador Incumbente declara conocer;
- 5) Que, para efectos del desarrollo del Proyecto y el cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Auditoría, los TRA y la Normatividad Aplicable (según se define este término en los TRA que rigen la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. [ ] – 2023), es

1 necesario que el Transportador Incumbente entregue al Auditor y sus directores,  
2 funcionarios, socios, gerentes, empleados, consultores internos, abogados, contadores,  
3 financieros u otros asesores profesionales o técnicos, u otros agentes (los  
4 "Representantes") cierta información de carácter confidencial, y  
5

6 6) Que, en desarrollo de lo previsto en los TRA, las Partes comparecen a la suscripción de  
7 este Acuerdo.  
8

9 **CLÁUSULA 1:** Para efectos exclusivos de interpretación del presente Acuerdo, se  
10 entienden incorporadas las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término  
11 respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.  
12

13 **CLÁUSULA 2:** Para efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" significa, de  
14 manera colectiva, cualquier tipo de información, bases de datos tabulares y gráficas,  
15 análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y  
16 comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, en cualquier medio, ya sea  
17 físico o digital, igualmente programas o software, incluyendo, además, la información  
18 suministrada al Auditor oralmente o por escrito (sea cual sea el formulario o dispositivo de  
19 almacenamiento o medio de transmisión) o recopilada por inspección, y sin que sea  
20 necesario que esté específicamente identificada o marcada como confidencial.  
21

22 No será considerada Información Confidencial, y por ende no estará sometida a lo señalado  
23 en este Acuerdo, aquella información que:  
24

25 (a) estaba en el dominio público, o era conocida por el Auditor en el momento  
26 de su divulgación por del Transportador Incumbente;  
27

28 (b) esté disponible públicamente (siempre que dicha disponibilidad pública no  
29 sea causada por el Auditor, sus Representantes o por otra fuente sujeta a cualquier  
30 obligación de confidencialidad con respecto a dicha información);  
31

32 (c) entre en el dominio público o llegue a ser conocida por el Auditor por razones  
33 diferentes a la de incumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del  
34 presente Acuerdo;  
35

36 (d) se considere información pública (distinta de la información pública  
37 clasificada o reservada), en los términos y para los efectos de la Ley 1712 de 2014.  
38

39 (e) sea suministrada al Auditor por un tercero de manera no confidencial,  
40 siempre que la fuente de dicha información no esté (según el conocimiento del  
41 Auditor) vinculada por un acuerdo de confidencialidad u otra obligación de  
42 confidencialidad con respecto de dicha información.  
43

44 **CLÁUSULA 3:** El Auditor se obliga a:  
45

1 (a) mantener toda la Información Confidencial en privado y bajo la más estricta  
2 confidencialidad;

3  
4 (b) divulgar la Información Confidencial únicamente a los Representantes que  
5 necesiten recibirla y estrictamente para los fines asociados al cumplimiento del  
6 Contrato de Auditoría;

7  
8 (c) abstenerse de divulgar la Información Confidencial a cualquiera (con  
9 excepción de los Representantes), sin el consentimiento previo y escrito del  
10 Transportador Incumbente;

11  
12 (d) abstenerse de utilizar la Información Confidencial para cualquier fin (incluido,  
13 pero no limitado a, cualquier propósito competitivo o comercial) que no esté  
14 relacionado con el cumplimiento del Contrato de Auditoría;

15  
16 (e) informar a sus Representantes respecto de la naturaleza confidencial de la  
17 Información Confidencial y el propósito para el cual podrá ser utilizada. El Auditor  
18 será responsable de garantizar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo por  
19 parte de sus Representantes;

20  
21 (f) notificar oportunamente al Transportador Incumbente si tiene conocimiento  
22 de cualquier violación de la confianza o de los términos de este Acuerdo por parte  
23 de cualquier persona a la que el Auditor (o cualquier persona) haya divulgado la  
24 totalidad o parte de la Información Confidencial en violación de este Acuerdo, y

25  
26 (g) proteger la confidencialidad de la Información Confidencial para evitar su  
27 divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de diligencia y cuidado que  
28 utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

29  
30 **CLÁUSULA 4:** El Auditor tendrá derecho a divulgar cualquier Información Confidencial si,  
31 y en la medida en que, así se lo exija o solicite, cualquier ley, tribunal o agencia reguladora  
32 o autoridad en cualquier jurisdicción, siempre que el Auditor notifique al Transportador  
33 Incumbente de manera oportuna respecto de cualquier solicitud o requerimiento de este  
34 tipo.

35  
36 El Auditor deberá cooperar en la medida en que sea razonablemente posible en el caso de  
37 que el Transportador Incumbente presente algún recurso jurídico o acción para proteger la  
38 Información Confidencial. En cualquier caso, el Auditor cooperará con el Transportador  
39 Incumbente para proteger la Información Confidencial que se proporciona a la autoridad  
40 competente a través de medidas como la delimitación del alcance de la información y la  
41 solicitud de tratamiento confidencial de la Información Confidencial proporcionada. En  
42 cualquier caso, el Auditor sólo divulgará Información Confidencial o partes de ella cuando  
43 la autoridad competente lo solicite específicamente.

44

1 **CLÁUSULA 5:** El Auditor reconoce que la Información Confidencial suministrada por el  
2 Transportador Incumbente será y permanecerá de propiedad de éste. La entrega de  
3 información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización,  
4 permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de  
5 cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega  
6 o recepción de información (confidencial o no) constituirá o implicará promesa de efectuar  
7 promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las Partes.  
8

9 **CLÁUSULA 6:** Devolución de Información Confidencial

10  
11 **6.1.** A la terminación de este Acuerdo según los términos establecidos en la cláusula 9 y  
12 dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de dicha terminación, sin  
13 necesidad de haber cualquier solicitud por parte del Transportador Incumbente, el Auditor  
14 deberá:

15  
16 (a) devolver al Transportador Incumbente, o destruir, todos los documentos y  
17 demás materiales que contengan o reflejen cualquier Información Confidencial, junto  
18 con las copias, que se encuentren en posesión o control del Auditor o en posesión  
19 o control de cualquiera de sus Representantes y que estén en una forma que puedan  
20 ser entregados o destruidos;

21 (b) eliminar toda la Información Confidencial de cualquier computador,  
22 procesador de textos o dispositivo similar en el que haya sido programada por el  
23 Auditor, por sus Representantes o en su nombre;

24 (c) entregar al Transportador Incumbente una certificación por escrito sobre los  
25 asuntos incluidos en los párrafos anteriores (a) y (b).  
26

27 No obstante lo anterior, se le permitirá al Auditor retener una copia de la Información  
28 Confidencial para los fines y en la medida en que lo requiera la Normatividad Aplicable o  
29 cualquier Autoridad, y copias de los registros y archivos informáticos que contengan  
30 cualquier Información Confidencial que haya sido creada de conformidad con sus  
31 procedimientos automáticos en materia de archivo y de copia de seguridad, sujeto a que  
32 los términos de este Acuerdo se mantendrán vigentes mientras la Parte Receptora  
33 mantenga dicha información.  
34

35 **6.2** La Parte Receptora reconoce que ni la devolución ni la destrucción de ninguna  
36 Información Confidencial ni la eliminación de cualquiera de los mismos de sus registros  
37 liberará a la Parte Receptora de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.  
38

39 **CLÁUSULA 7:** Las comunicaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra, se  
40 enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia  
41 sea confirmado por las personas autorizadas que las Partes designan a continuación:  
42  
43  
44  
45

1  
2

	El Transportador Incumbente	EL AUDITOR
Cargo		
Nombre		
Área		
Dirección		
Ciudad		
Correo Electrónico		

3

4 **CLÁUSULA 8:** El Auditor responderá y deberá indemnizar los perjuicios que cause al  
5 Transportador Incumbente como consecuencia del incumplimiento del presente Acuerdo.

6

7 **CLÁUSULA 9:** La vigencia del presente Acuerdo en relación con las restricciones y  
8 obligaciones consagradas estarán vigentes desde el momento en que sea recibida la  
9 Información Confidencial y durante toda la vigencia del Contrato de Auditoría más tres (3)  
10 años.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

**Por el AUDITOR**

Firma:

Nombre:

Cargo:

**Por el Transportador Incumbente**

Firma:

Nombre:

Cargo: